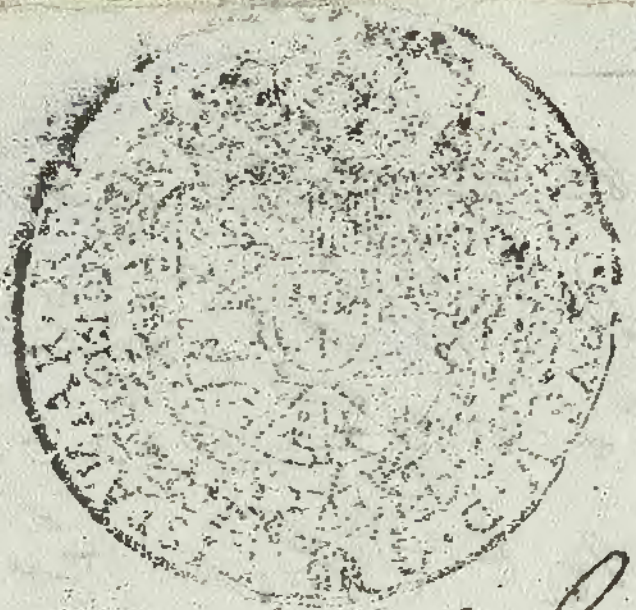




SELLO DE VARTO. VIENTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y SEETE.

seguirle segun de lo acordado, y que el pedr
mento de Sebastian Nabarro se ponga en el
libro — Y entendido por el Sr. Conreg. y then
ente mando se guarde lo acordado por esta
Ziud. y se den a los Sr. Claudio Joseph de Eueba
ra el testimo nio que pide — Y que el auto de el Juez
de Audiencia que esta en esta Ziud. se de providen
zia sobre el —

Audiencia

En este Ayuntamiento de la Villa de San Juan Lopez
Cubillas Juez de Audiencia que se halla en esta Ziud.
dad, en que dice que en abenzion ano constax quien
sea el mayordomo de los propios de esta Ziud. y a tiue
de publico no haberlo para este presente ano y al mñ
mo tiempo averse expedido Libramiento por la Ziud.
dad para que dho mayordomo pague lo que se esta
debiendo de el taxero y repartimiento del Real Casca
miento y que para prozederse con la mayor brevedad
a la cobranza de esta partida y de lo de may que se esta
debiendo al Real hacienda se notifique a esta mñ
Noble y mñ Real Ziud. Junta en su Ayuntamiento.
que dentro de segundo dia de providenzia para
que se cumplan lo auto por dho Juez Proveydo
en razon de que se de testimo nio de dho. propios
assignando dho mayordomo para que con el se en
tienda la execucion de dho Libramiento y en su
fecto señalar Caudales para que se cumpla lo que
lo que asi se esta debiendo por razon de dho Real Cas
tamiento con lo de may que se fize dho auto su

